



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 2019-00927 00

En atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho dispone no tener en cuenta las diligencias de notificación del mandamiento de pago, como quiera que la comunicación remitida no satisface los prepuestos del artículo 8º inciso 3º del Decreto 806 de 2020.

Obsérvese, que la notificación a que se refiere la reciente normativa, es distinta a la citación y aviso previstas en el Código General del Proceso (artículos 291 y 292), empero, en la comunicación enviada erradamente se le está concediendo a la demandada el término de cinco (5) para comparecer al Despacho a notificarse personalmente, cuando lo novedoso, junto con los requisitos allí anotados, es realizar la advertencia que "...la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación...", e informar la dirección electrónica del Despacho, para que remita su réplica y demás manifestaciones. Por lo expuesto, se insta a la parte demandante para que rehaga la etapa de notificaciones, tomando en consideración el yerro advertido.

En todo caso, téngase en cuenta que la notificación personal puede realizarse en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o como quedó regularizado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite la entrega o recibo del mensaje de datos y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

| |
|--|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>085</u> de hoy <u>2 DE OCTUBRE 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p> |
|--|

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4333da1ea34529ad40f14bf212fcdff699679578a73df7111db5f358c9d82ea9**

Documento generado en 01/10/2020 12:22:54 p.m.